

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... .. 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... .. 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... .. 4.000 »	

Número 53

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### EDICTO

El Boletín Oficial de la Provincia, nacido por Real Orden del Ministerio de Fomento, de 20 de abril de 1833, y obligada su edición, por Real Orden de 8 de octubre de 1856, desde 1 de enero de 1857, por la Diputación Provincial, con cargo a sus fondos, se financia actualmente por medio de una tasa creada al amparo del artículo 122, en relación con los artículos 20 al 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. La Ordenanza Fiscal reguladora del mismo ha sido publicada en el propio Boletín, en el número 202 correspondiente al día 4 de diciembre de 1989.

El artículo 9.1. de la Ley más arriba mencionada dispone literalmente que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales (las tasas son tributos como se deduce de la simple lectura del artículo 26.1 a) de la Ley de 28 de diciembre de 1963, General Tributaria), que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley. La disposición adicional novena de la misma Ley dice que a partir de 31 de diciembre de 1989, quedarán suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos en los tributos locales, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de la de Régimen Local, sin que su actual vigencia pueda ser invocada respecto de ninguno de los tributos regulados por la presente Ley.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el principio constitucional

de autonomía provincial recogido en el número 2 del artículo 141 de la Constitución Española, el artículo 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que impone a las Entidades Locales la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y el artículo 30.2 de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, de aplicación supletoria a las Haciendas Locales que ordena que tampoco se concederán exenciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública, sino en los casos y en la forma que determinen las Leyes, se hace público que a partir del día de la fecha, en la tasa de publicación de anuncios, edictos, etc., en el Boletín Oficial de la Provincia, respecto a bonificaciones, rebajas, exenciones, moratorias, se estará exclusivamente a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Avila, 2 de enero de 1990.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

### Sección de Anuncios

#### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 445/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a 12 de diciembre de 1989. —El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Compañía Mercantil Hijos de Víctor Alcón, S. R. C., representada por el Procurador señor Sánchez González, y dirigida por el Letrado don Cipriano Saiz Liquete, y de la otra como demandado don Antonio Hernández Rubio, por su incomparecencia en situación de rebeldía sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Antonio Hernández Rubio, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 608.946 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 18 de diciembre de 1989.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 241/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a 13 de diciembre de 1989. —La Il<sup>ta</sup>. Sra. D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante El Banco Exterior de España, representado por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don Pablo Casillas, y de la otra como demandados don Adolfo-Pablo López y doña María Luz Morante del Peral, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 682.729 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ María José Rodríguez Duplá. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 19 de diciembre de 1989.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—4.720

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 206/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a 13 de diciembre de 1989. —La Il<sup>ta</sup>. Sra. D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante El Motor Nacional, S. A., representado por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don Gregorio Hernández Sánchez, y de la otra como demandado don José Luis Alonso Zurdo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 179.913 pesetas de principal, y otras 7.575 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 19 de diciembre de 1989.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—4.721

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 14/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a 13 de diciembre de 1989. —La Il<sup>ta</sup>. Sra. D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Finamersa Entidad de Financiación, S. A., representada por la Procuradora doña Beatriz González Fernández y dirigida por el Letrado don Angel Acebes Paniagua, y de la otra como demandada Construcciones Miguel Guerrero Garcia, S. A., por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada y con su producto hacer completo el pago a la actora de la cantidad de 62.001 pesetas de principal y otras 2.145 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquese la esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a la demandada dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Avila, a 19 de diciembre de 1989.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—4.722

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

**E D I C T O**

*Don José María Prieto Fernández-Layos, Juez de Primera Instancia, en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.*

**HACE SABER:**

Que por resolución de esta fecha, dictada en los autos de Separación Conyugal, número 168, de 1989, seguidos a instancia de María de los Angeles Alonso del Riego, representada por el Procurador señor Alonso Carrasco, contra su esposo Jesús Aurelio San Julián López, mayor de edad casado, con último domicilio conocido en Arenas de San Pedro, calle Pedro Garabito, 9, y actualmente en ignorado paradero, por el presente se cita a referido demandado, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días a fin de darle traslado de la demanda y emplazarle, apercibiéndole que en caso de no comparecer podrá ser declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—4.627

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

**E D I C T O**

*Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Distrito, accidentalmente de Primera Instancia de Arenas de San Pedro (Avilá), y su Partido Judicial.*

**HACE SABER:**

Que en los autos de Juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía, número 193/89, seguidos a instancia de doña Consuelo Arribas Arroyo, que actúa además de para sí, para la comunidad de herederos de doña Cándida Arribas Sánchez, representada por el Procurador señor

García García, en acción reivindicatoria, contra los demandados don Félix López Martín, vecino de Madrid, y doña María Teresa, don César y don Luis López Arribas, con domicilio desconocido, he dictado con esta fecha providencia por la que se acuerda el Emplazamiento de los demandados referidos, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—4.628

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

**E D I C T O**

*Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.*

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado y por la Procuradora de los Tribunales, señora Benzal Pérez, en nombre y representación de don Francisco de la Rosa Silva, se ha promovido expediente de dominio registrado al número 196 de 1989, para inscripción en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, a su nombre, con carácter de bien ganancial de su matrimonio con doña Marina Gómez Gómez, de la siguiente finca:

Un solar sito en la calle Primavera, número 15, del casco urbano de Arenas de San Pedro, cuyos linderos son: Al frente, con calle de su situación; derecha, entrando, con Angel Solana González; izquierda, con José Campaño Ramos; y al fondo, con Marina Gómez Burgos.

Pertenece al solicitante como bien ganancial de su matrimonio con doña Marina Gómez Gómez, por compraventa privada a don Félix Flores Sánchez, cuyo contrato se ha extraviado.

Se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad y figura catastrada a nombre de don Francisco de la Rosa Silva.

Se valora en 50.000 pesetas.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—4.706

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AREVALO**

**CEDULA DE CITACION**

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Arévalo, en providencia de la fecha, dictada en el Juicio de Faltas número 136/89, por lesiones en riña, por medio de la presente cédula se cita a Nieves Cruz Morales, mayor de edad, habiendo tenido su último domicilio en calle Mayor, 22, de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que el próximo día veintiocho de febrero, a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio arriba indicado, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y la sirva de citación a través del Boletín Oficial de esta Provincia, a Nieves Cruz Morales, como denunciante, expido el presente en Arévalo, a dos de enero de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—54

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AREVALO**

**CEDULA DE CITACION**

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Arévalo, en providencia de la fecha,

dictada en el Juicio de Faltas número 491/88, por daños, por medio de la presente se cita a Emilio Alonso Ordas, mayor de edad, casado y que tuvo su último domicilio en calle Astorga, número 47, La Bañeza, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en concepto de denunciado, y a María Augusto Matoso, mayor de edad, casada y que tuvo su último domicilio en el anteriormente indicado, hoy asimismo en ignorado paradero, se la cita en concepto de lesionada y responsable civil subsidiaria a la celebración del juicio arriba indicado, el próximo día veintiuno de febrero próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación a través del Boletín Oficial de esta Provincia, a Emilio Alonso Ordas y María Augusto Matoso, expido la presente en Arévalo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—55

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

*Don Vicente García Franco, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario.*

DOY FE:

Que en el Juicio de Faltas seguido con el número 375/87, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo, a diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el señor don Eduardo Delgado Hernández, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos de juicio de faltas número 375/87, seguidos por presunta falta de imprudencia con resultado de daños, entre partes, de la una y como denunciante Luis López López, y de la otra como denunciado Cándido Martín Fernández; y como presunto responsable civil subsidiario Santiago Sánchez Granado, habiendo sido parte el Minis-

terio Fiscal, en representación de la acción pública, y,

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Cándido Martín Fernández, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o tres días de arresto personal sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas del presente juicio, debiendo indemnizar a Luis López López, en la cantidad de 55.531 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad, de cuya cantidad responderá directa y solidariamente la Compañía Aseguradora Pelayo, hasta el límite del seguro concertado, siendo responsable civil subsidiario Santiago Sánchez Granado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y le sirva de notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia de Avila, al responsable civil subsidiario, Santiago Sánchez Granado, expido el presente en Arévalo, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—4.631

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CASAS IBÁÑEZ (ALBACETE)

#### EDICTO

*Doña Carmen Ruez Cuadros, Juez de Distrito Sustituta de esta Villa.*

HACE SABER:

Que en este Juzgado y con el número 144 del año 1988, se tramitan autos de Juicio Verbal de Faltas por daños en accidente de circulación, siendo denunciados, don Pedro Díaz Vega y don Juan Villena Arocas, y como responsable civil subsi-

diaria doña María Luisa Díez Romero, habiéndose dictado en las referidas actuaciones la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Casas Ibáñez, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Juan José Martínez Munuera, Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad, en nombre de S. M. el Rey, habiendo visto las precedentes actuaciones de Juicio Verbal de Faltas, seguidas con intervención del Ministerio Fiscal, sobre imprudencia en accidente de circulación, con resultado de daños, y de otra y como denunciado Pedro Díaz Vega, mayor de edad, y domiciliado en Talavera de la Reina, calle Vicente Leyva, 15, y siendo R. C. S., doña María Luisa Díez Romero, mayor de edad, y domiciliada en Sotillo de la Adrada, y como R. C. D., la Cia. de Seguros Bilbao, asistida por el Letrado don Jorge Martínez Moratalla, y como perjudicado Juan Villena Arocas, mayor de edad y domiciliado en Casas Ibáñez, Carretera de Alcalá del Júcar, núm. 5, asistido del Letrado don Juan Beltrán Gras, y la Cia. MAPFRE.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a don Pedro Díaz Vega, como autor responsable criminalmente de una falta consumada de imprudencia simple del artículo 600 del C. P., a las penas de 6.000 pesetas de multa, o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de las costas, y en el orden civil, a que indemnice a don Juan Villena Arocas, en 89.772 pesetas, por daños, con responsabilidad civil directa, conjunta y solidaria, de la Cia. de Bilbao, y subsidiaria de María Luisa Díez Romero, con aplicación del artículo 921 de la L. E. C., en cuanto a los intereses legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con el artículo 248.4 de la L. O. P. J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Luisa Díez Romero, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en Sotillo de la

Adrada (Avila), calle Eras, s/n., y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido y firmo el presente en Casas Ibáñez, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—4.632

*Ayuntamiento de Navaescorial*

## A N U N C I O

### PRESUPUESTO UNICO

#### EJERCICIO DE 1989

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11-11-89, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1989:

##### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 403.692.
2. Impuestos indirectos, pesetas 76.626.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 200.135.
4. Transferencias corrientes, 883.257 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 274.000.

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.685.000 pesetas.
- Total ingresos, 3.522.710 pesetas.

##### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 695.665 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 615.000 pesetas.

tes y de servicios, 615.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 35.015 pesetas.

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 2.081.000.

7. Transferencias de capital, 96.030 pesetas.

Total gastos, 3.522.710 pesetas.

### II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO UNICO PARA 1989:

#### a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

##### 1. Con habilitación nacional.

##### 1.1. Secretario: 1 plaza.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navaescorial, a 23 de diciembre de 1989.

El Presidente, *Ilegible*.

—4.742

*Ayuntamiento de La Aldehuela*

## A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de alegaciones y reclamaciones, el Presupuesto de la Corporación para 1989, que fue aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el pasado día veinte de diciembre del año en curso. Dicho presupuesto permanecerá expuesto por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila. Transcurrido dicho plazo, sin que se formulen reclamaciones contra el mismo, dicho presupuesto se en-

tenderá definitivamente aprobado. Las reclamaciones deberán presentarse con las siguientes condiciones:

—Órgano de presentación: Ayuntamiento Pleno.

—Plazo de presentación: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

—Horas y lugar: Registro General, lunes y miércoles, de 11 horas a 15 horas.

La Aldehuela, 22 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

*Don Juan José Blesa Saiz, Secretario de la Corporación de La Aldehuela.*

CERTIFICO: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación y en la correspondiente al día 20 de diciembre de 1989, figura el siguiente acuerdo:

«Acto seguido el señor Presidente de la Corporación expuso que, tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto Unico para el ejercicio de 1989.

Vistos los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y por el señor Interventor:

La Corporación pasa a examinar los documentos que lo integran, y,

Discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden el Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución, y hallándolos conforme con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen, la Corporación, por unanimidad acuerda:

1.º Aprobar el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1989, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.325.365.
2. Impuestos indirectos, pesetas 95.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.062.863.
4. Transferencias corrientes, 1.867.422 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 48.350.

**B) Operaciones de capital:**

7. Transferencias de capital, 9.417.000 pesetas.

Total ingresos, 14.114.000 pesetas.

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 1.372.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y deservicios, 2.635.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 550.000 pesetas.

**B) Operaciones de capital:**

6. Inversiones reales, pesetas 9.417.000.

8. Variación de activos financieros, 140.000 pesetas.

Total gastos, 14.114.000 pesetas.

2.º Aprobar en consecuencia, la Plantilla del Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

3.º Aprobar el proyecto de las bases de Ejecución de los Presupuestos.

4.º Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5.º Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 446 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de dicha Ley.

Y para que conste, libro la presente en La Aldehuela, a 22 de diciembre de 1989.

El Presidente, *Ilegible*.

—4.743

*Ayuntamiento de San Miguel de Corneja*

**A N U N C I O**

**PRESUPUESTO UNICO**

**EJERCICIO DE 1989**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8-11-1989, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1989:**

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, pesetas 468.311.

2. Impuestos indirectos, pesetas 80.520.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 337.388.

4. Transferencias corrientes, 957.085 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 627.465.

**B) Operaciones de capital:**

7. Transferencias de capital, 750.000 pesetas.

Total ingresos, 3.220.769 pesetas.

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 702.537 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.095.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.

**B) Operaciones de capital:**

6. Inversiones reales, pesetas 1.190.000.

7. Transferencias de capital, 33.232 pesetas.

Total gastos, 3.220.769 pesetas.

**II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO UNICO PARA 1989:**

**a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.**

**1. Con habilitación nacional.**

**1.1. Secretario: 1 plaza.**

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Miguel de Corneja, a 22 de diciembre de 1989.

El Presidente, *Ilegible*.

—4.763

*Ayuntamiento de El Barraco*

**A N U N C I O**

Doña Margarita Gallego Cabello, con domicilio en la calle General Franco, núm. 15, de esta localidad, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura y funcionamiento de un local destinado a «Venta de artículos de Peletería», a ubicar en la calle General Franco, número 15.

Lo que se hace público por espacio de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad del nuevo local, presenten la observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 21 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—4.712

*Ayuntamiento de El Barraco*

## A N U N C I O

Doña Margarita Gallego Cabello, con domicilio en la calle General Franco, núm. 15, de esta localidad, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura y funcionamiento de un local destinado a «Venta de artículos de Peletería», a ubicar en la calle General Sanjurjo, número 32.

Lo que se hace público por espacio de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por quienes se consideren afectados de algún modo por la apertura del nuevo local, presenten la observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 21 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—4.713

*Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros*

## A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones y alegaciones, el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1989. Dicho Presupuesto permanecerá expuesto por término de quince días hábiles, transcurridos los cuales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá que el Presupuesto estará definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de los Caballeros, 21 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Eusebio García Granado*.

## RESUMEN DEL REFERENCIAL PRESUPUESTO PARA 1989:

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 776.680.

2. Impuestos indirectos, pesetas 102.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 250.000.

4. Transferencias corrientes, 1.278.947 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 235.000.

## B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 12.258.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 30.000 pesetas.

Total ingresos, 14.941.027 pesetas.

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 825.030 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.802.997 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 25.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 10.657.770.

7. Transferencias de capital, 1.600.230 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 30.000 pesetas.

Total gastos, 14.941.027 pesetas.

—4.738

*Ayuntamiento de La Adrada*

## E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1989, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna,

el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En La Adrada, a 22 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—4.739

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar*

## E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/1989, dentro del vigente presupuesto General 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santa María del Tiétar, a 19 de diciembre de 1989.

El Presidente, *Ilegible*.

—4.744

*Ayuntamiento de Maello*

## A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 2/89, que afecta al vigente presupuesto, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 1-12-89.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Maello, a 20 de diciembre de 1989.

El Presidente, *Luis Rincón Martín*.

—4.745

### Ayuntamiento de El Barco de Avila

Don Antonio González Canalejo,  
Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de El Barco de Avila.

#### A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de 19 de diciembre de 1989, el Avance de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planteamiento de esta Villa, redactado por el señor Arquitecto, don Antonio López Díaz, del Colegio Oficial de Avila, queda expuesto por plazo de treinta días, al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de presentar sugerencias sobre modificaciones de dicho avance, que pueden ser recogidas antes de proceder a la aprobación Inicial de tal modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Barco de Avila, a 22 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—4.746

### Ayuntamiento de Candeleda

#### A N U N C I O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Tasas por Recogida de Basuras, Alcantarillado, Cementerio Municipal, Licencias urbanísticas y Licencias de apertura de establecimientos; Precios públicos por Suministro de agua, Ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por Ocupación de Terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc..., por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, por Entradas de Vehículos a través de las aceras, por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, etc..., y por Tránsito de ganado, cuyos textos íntegros a continuación se transcriben, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 1989, se hace público para general conocimiento y a

los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de Imposición y Ordenación, los interesados podrán interponer recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Candeleda, 28 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

—4.752

### Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

#### A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, núm. 1, dentro del Presupuesto Único vigente de 1989, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1989.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Santa Cruz del Valle, a 26 de diciembre de 1989.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—4.766

### Ayuntamiento de Adanero

#### A N U N C I O

Se anuncia la subasta con carácter urgente de madera, corta ordinaria, lote 1.º, años 89, 90, M. P. número 24, propiedad de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

LOCALIZACION: Término municipal de Adanero, Monte.

OBJETO: 800 pies de la especie P. Pinea, 190 metros cúbicos, del monte número 24 de Propios de esta Localidad.

TIPO DE TASACION: Base pesetas 550.000, al alza.

FIANZAS: Provisional, 16.500 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES: De manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

PRESENTACION DE POPOSICIONES: En la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, hasta cinco minutos antes del día y la hora en que se realice la subasta correspondiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial y a las doce horas y once días hábiles contados desde el día siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ....., vecino de ....., provincia de ....., enterado de la subasta realizada por el Ayuntamiento de Adanero, para la enajenación de 800 pies de la especie P. Pinea, con 190 metros cúbicos, del Monte Público número 24, se comprometo a realizarla y quedarse con dicha enajenación, con sujeción a todas las normas del Pliego de Condiciones, que acepta, por la cantidad de ..... pesetas.

En Adanero, a 3 de enero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—46